CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS EMERGENTES PARA LA PROTECCIÓN DEL BIEN PATRIMONIAL: SANTUARIO DE LA VIRGEN DEL ROCÍO" A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIAN Y LA DIOCESIS DE AZOGUES.

En la ciudad de Biblián, a los veinte y siete días del mes de junio de dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, legalmente representado por la Tecnóloga Amelia Idrovo Martínez, en su calidad de Alcaldesa del Cantón Biblián y por otra parte el Monseñor Oswaldo Patricio Vintimilla Cabrera, en su calidad de ***representante legal de la Diócesis de Azogues***, con la finalidad de celebrar el presente convenio, de conformidad y al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

La Constitución de la República en el numeral 7 del artículo 3, manifiesta: *"Son deberes primordiales del Estado: 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país."*

La Constitución de la República en el artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir Sumak kawsay;

La Constitución de la República, en el numeral 13 del artículo 83, manifiesta. *"Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos".*

La Constitución de la República del Ecuador, en la parte final del artículo 226, establece que las entidades del Estado enunciadas en el artículo 225 de la Carta Magna, tienen el deber de "*…Coordinar sus acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución…*".

De igual manera la Constitución de la República, los numerales 7 y 8 del artículo 264, manifiesta: "*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley; y, 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines."*

El literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales entre otros: *"g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener*

infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial..."

El artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, al referirse al ejercicio de las competencias de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural: *"Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines."*

Mediante oficio S/N, de fecha 30 de mayo de 2024, suscrito por el Rvdo. Carlos Chumbi Terán, en su calidad de Párroco de San José de Biblián, remite la documentación correspondiente a la construcción de la obra denominada "Drenaje de la Colina del Zhalao" y las gradas que conducen al corazón de Jesús.

Se cuenta con el Informe Técnico y descripción de las actividades a cumplir para la Intervención en los espacios de las estaciones que conducen desde el Santuario de la Virgen del Rocío hacia la capilla del Corazón de Jesús, debidamente suscrito por el Ing. Lenin Romero Cabrera.

También se cuenta con el proyecto denominado: "OBRAS EMERGENTES PARA LA PROTECCIÓN DEL BIEN PATRIMONIAL: SANTUARIO DE LA VIRGEN DE EL ROCÍO", de fecha 06 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Luis Sarmiento Mizhquiri, Director de Planificación del GAD Municipal de Biblián.

Se cuenta con la certificación presupuestaria Nro. 220-GADMCB-DF-2024, de fecha 07 de junio de 2024, suscrita por la Economista Ana Paola Guamán Zhindón, Directora Financiera del GAD Municipal de Biblián, Programa: Otros servicios Comunales mediante la que certifica la disponibilidad presupuestaria y económica para la adquisición de materiales para el adecentamiento del Santuario de la Virgen del Rocío dentro de la ejecución de obras emergentes para la protección del bien patrimonial: Santuario de la Virgen del Rocío"

Mediante memorando No. GADMCB-DP-2024-0286-M, de fecha 07 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Luis Sarmiento Mizhquiri, Director de Planificación del GAD Municipal de Biblián, manifiesta: *"...conforme lo establecido en los presupuestos participativos para la ejecución de la obra pública para el año 2024 se estableció la construcción de la obra "Obras emergentes para la protección del bien patrimonial: Santuario de la Virgen del Rocío" obra que para su ejecución el GAD Municipal aportaría con los materiales para el adecentamiento del Santuario de la Virgen del Rocío..."*

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de junio de 2024, se autoriza a la Señora Alcaldesa la suscripción del presente convenio.

SEGUNDA: OBJETO.

Con los antecedentes expuestos a través del presente convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián y la Diócesis de Azogues, convienen en unir esfuerzos a objeto de efectuar las "OBRAS EMERGENTES PARA LA PROTECCIÓN DEL BIEN PATRIMONIAL: SANTUARIO DE LA VIRGEN DE EL ROCÍO". Para llevar adelante estos trabajos el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, realizará un aporte por un monto de $ 29.978,00 (VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON, 00/100) valor sin incluir el IVA, comprendido en los materiales requeridos en el informe técnico.

La Diócesis de Azogues aportará con la mano de obra calificada, no calificada, materiales y técnicos ejecutores por un valor total de 52.661,40 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON, 40/100); comprometiéndose además en mantener en óptimas condiciones dichas intervenciones, correrá a su cuenta los costos que se deriven del mantenimiento de la misma.

TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Documentación que justifica las calidades de los comparecientes.
- Mediante oficio S/N, de fecha 30 de mayo de 2024, suscrito por el Rvdo. Carlos Chumbi Terán.
- Informe Técnico y descripción de las actividades a cumplir para la Intervención en los espacios de las estaciones que conducen desde el Santuario de la Virgen del Rocío hacia la capilla del Corazón de Jesús, informe suscrito por el Ing. Lenin Romero Cabrera.
- Proyecto para las "OBRAS EMERGENTES PARA LA PROTECCIÓN DEL BIEN PATRIMONIAL: SANTUARIO DE LA VIRGEN DE EL ROCÍO", de fecha 06 de junio de 2024.
- Memorando No. GADMCB-DP-2024-0286-M, de fecha 07 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Luis Sarmiento Mizhquiri, Director de Planificación del GAD Municipal de Biblián.
- Certificación Presupuestaria de fecha 07 de junio de 2024, emitida por la Econ. Ana Paola Guamán Zhindón, Directora Financiera del GAD Municipal de Biblián.
- Certificación Nro. 12-2024, emitida por el señor Secretario del Concejo Municipal de fecha 13 de junio de 2024.
- Oficio de fecha 20 de junio de 2024, suscrito por el Rvdo. Padre Carlos Chumbi, Párroco de "San José" de Biblián.

CUARTA. -PLAZO. –

El plazo de vigencia de este Convenio, es de **trescientos (300) días** contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes e informe favorable de los Administradores.

QUINTA. -ADMINISTRACIÓN. –

Se designan como administradores del presente convenio, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal al **Ing. Esteba Palomino Pulla, Técnico de la Dirección de Planificación del GAD Municipal de Biblián**; y, en el caso de la Diócesis de Azogues al **Rvdo. Carlos Chumbi Terán**. Quienes velaran por el cabal cumplimiento del mismo. Realizarán el seguimiento respectivo, que lo justificarán con la presentación de informes periódicos. Que en el caso del Administrador del GAD Municipal se presentará a su Jefe Inmediato Superior. Suscribirán las actas entrega recepción respectiva y presentarán los informes requeridos que justifiquen su completo y oportuno cumplimiento.

SEXTA. – FISCALIZACION.- La fiscalización estará a cargo de la **Arq. Ruth Ortiz Idrovo, Técnica Arquitecta de la Dirección de Planificación del GAD Municipal de Biblián**, o quien haga sus veces, el mismo que deberá hacer cumplir los términos del convenio y particularmente el informe técnico, presupuesto elaborado para el presente convenio.

SÉPTIMA.- LIQUIDACION DEL CONVENIO.- Una vez fenecido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes o en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo, las instituciones intervinientes a través de los administradores designados procederán a liquidar el presente convenio con la firma del acta de liquidación correspondiente, mismo que luego será remitido a Alcaldía para los fines legales pertinentes.

OCTAVA.- TERMINANCION DEL CONVENIO:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por terminación unilateral, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.
3. Culminación del plazo convenido.
4. Las demás determinadas en la ley.

NOVENA.- NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones entre las partes se harán por escrito o por medios electrónicos y en idioma español, en los domicilios de las instituciones y que son de conocimiento público.

DECIMA.- CONTROVERSIAS.- Si se suscitare alguna divergencia con motivo del presente convenio, se procurará un arreglo directo y amistoso en base a los principios de justicia y equidad será resuelta y ventilada ante los Jueces competentes de la Ciudad de Biblián, para lo que las partes renuncian voluntariamente jurisdicción y domicilio.

DECIMA PRIMERA. - ESPECIAL. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, no asume respecto de la Diócesis de Azogues; así como, del beneficiario del presente convenio, ningún tipo de relación laboral o patronal; y, en general el GAD Municipal de Biblián no será responsable de ninguna consecuencia que como resultado de la prestación del servicio se genere.

DECIMA SEGUNDA. - DIVERGENCIAS. –

Si se derivaren controversias sobre la interpretación o incumplimiento del presente convenio, las partes lo solucionarán mediante acuerdo directo, a falta del mismo lo someterán a los procesos de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

DECIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN. –

Libre y voluntariamente las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio y a cuyas regulaciones se someten. Para constancia y en fe de lo actuado suscriben en tres documentos de igual valor y tenor que se tendrán como originales.

Tnlga. Amelia Idrovo Martínez.
ALCALDESA DE BIBLIÁN

Mons. Oswaldo Patricio Vintimilla Cabrera.
DIÓCESIS DE AZOGUES